



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

RMV/PMC/DCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria Capacitación Nacional para equipos de trabajo con personas en situación de calle con discapacidad, del Programa Tránsito a la Vida Independiente, 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2777

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/728/2019, de 30 de diciembre de 2019, que establece orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución Exenta N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, el Programa Tránsito a la Vida Independiente tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad local de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad entre 18 y 59 años.
- 3° Que, la Resolución Exenta N°407, de 4 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó Modalidades de Financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°2489, de fecha 25 de noviembre de 2019, de este Servicio, se aprobaron las bases de la Convocatoria Capacitación Nacional para equipos de trabajo con personas en situación de calle con discapacidad, del Programa Tránsito a la Vida Independiente, 2019. Permitiendo ejecutar el componente de Capacitación de dicho programa.

5° Que, a través de la Resolución Exenta N°2626, de fecha 16 de diciembre de 2019, se declararon proyectos adjudicados y no adjudicados de la Convocatoria Capacitación Nacional para equipos de trabajo con personas en situación de calle con discapacidad, del Programa Tránsito a la Vida Independiente, 2019.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 17 de diciembre de 2019 entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Universidad de O'Higgins**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

En Santiago, a 17 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante "**SENADIS**", representada por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Universidad de O'Higgins**, rol único tributario N°61.980.530-5 en adelante el "**EJECUTOR**", representado/a por don **Marcello Visconti Zamora**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en José Domingo Mujica N° 370, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a fortalecer a los equipos de trabajo de los dispositivos de los programas Calle, Noche Digna y Centros Temporales para la Superación, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, promoviendo la autonomía de las personas beneficiarias, la entrega de servicios de apoyo, el acceso a bienes y servicios en materia de discapacidad, y las correctas derivaciones para la atención integral en salud de la población en situación de calle con discapacidad, además de otorgar herramientas a los equipos para el abordaje de situaciones críticas.

Los objetivos específicos para el cumplimiento del Convenio son los siguientes:

- 1) Entregar herramientas teórico - prácticas en temáticas relativas a autonomía, vida independiente y servicios de apoyo, tanto a las personas adultas beneficiarias de los programas Calle, Noche Digna y Centros Temporales para la Superación como a los equipos de trabajos de los diferentes dispositivos donde residen, así como a sus familiares, personas cercanas y otros actores relevantes.
- 2) Potenciar en los equipos de trabajo, la implementación de intervenciones de carácter interdisciplinarias, que apunten a la autonomía y vida independiente de los/as beneficiarios/as.

- 3) Fortalecer las estrategias de los equipos de trabajo en la gestión de redes comunitarias.

En este contexto, el **EJECUTOR**, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Capacitar presencialmente a los equipos ejecutores de los programas Calle, Noche Digna y Centros Temporales para la Superación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dando preferencia a aquellos que no han accedido anteriormente a alguna capacitación de este tipo.
- b. Capacitar presencialmente a las contrapartes regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia, quienes son específicamente los Encargados Regionales de los programas Calle, Noche Digna y Centros Temporales para la Superación a nivel nacional, profesionales que en la mayor parte de las regiones cumplen funciones para dichos Programas.
- c. Capacitar presencialmente a representantes del nivel central de la Oficina Nacional de Calle (ONC) y de SENADIS. Lo anterior, con el objetivo que se refuercen e instalen competencias en estos profesionales que favorezcan las supervisiones y que se encuentren en sintonía con el aprendizaje que recibirán los equipos ejecutores de los Programas.

Total convocados Jornadas Presenciales	Total
Programa Calle (considerando 1 por convenio 2018)	51
Programa Noche Digna	40
Contrapartes Técnicas (Calle – Noche Digna)	21
Profesionales Nivel Central (MDS)	17
Total	129

Tabla 1: Resumen número de participantes.

- d. Implementación de una modalidad virtual, para garantizar el acceso a la capacitación y sus contenidos de todos los equipos ejecutores de los Centros Temporales para la Superación y Programa Calle. Es decir, 127 equipos a nivel nacional, que corresponde a un total de 570 funcionarios/as.

Las cuales podrá hacerlas por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al **EJECUTOR** la suma de **\$26.000.000-** (ventiséis millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución de las acciones a que se hacen referencia en el artículo anterior.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, [REDACTED] que el **EJECUTOR** mantiene [REDACTED] En caso de no contar el **EJECUTOR** con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

Para realizar la respectiva remesa, **SENADIS** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el **EJECUTOR** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Serán obligaciones del **EJECUTOR** las que, a continuación, se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, el **EJECUTOR**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice el **EJECUTOR** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del **EJECUTOR**.

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare el **EJECUTOR** antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	
Recurrentes	12.300.000
Personal	13.400.000
Administración	300.000
Total Presupuesto Aprobado	26.000.000

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la evaluación del proyecto, aprobado por **SENADIS**, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolle el proyecto, y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.

Asimismo, se deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad – SENADIS – Gobierno de Chile"***.

5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "**Guía de Gestión Administrativa**" y sus modificaciones, en adelante "**Guía de Gestión**", elaborada por **SENADIS**, y que el **EJECUTOR** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta en forma oportuna, considerando el plazo de ejecución del proyecto, de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto. Con todo, el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser solicitada, fundadamente y por escrito, por el **EJECUTOR** al Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS**, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control del presente Convenio, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Supervisor/a, del Departamento de Autonomía y Dependencia, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno;
9. Todo el material gráfico de promoción y difusión de las capacitaciones que sea diseñado por el **EJECUTOR**, deberá ser sometido a evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de **SENADIS**, pudiendo éste hacerle observaciones y aportes a los mismos.
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos en el presente Convenio. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al **EJECUTOR**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.
11. No ceder el presente Convenio, ni sus derechos y obligaciones, a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde se convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente Convenio, adoptando, además, todos los ajustes necesarios que se requieran, tales como un/a intérprete en lengua de señas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
13. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del **EJECUTOR**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
14. El **EJECUTOR** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
15. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.

16. Presentar informe técnico del desarrollo de las capacitaciones, tal como se establece en la cláusula novena del presente Convenio.
17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta de **SENADIS** de cierre del proyecto, y que dé cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **18 meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a del proyecto, informando al **EJECUTOR** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al **EJECUTOR** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través del Departamento de Autonomía y Dependencia, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b. Bases de la Convocatoria Capacitación Nacional para Equipos de Trabajo con Personas en Situación de Calle con Discapacidad
- c. Guía de Gestión Administrativa.

- d. Orientaciones Técnicas de la línea adjudicada.
- e. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- f. Manual de Rendición de Cuentas Vigente
- g. Normas Gráficas **SENADIS**

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el **EJECUTOR**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el **EJECUTOR** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El **EJECUTOR** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a/la Supervisor, del Departamento de Autonomía y Dependencia, de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente Convenio, al Departamento de Autonomía y Dependencia, de **SENADIS**, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de **SENADIS**.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante el Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS**, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de **SENADIS**, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el **EJECUTOR** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el **EJECUTOR**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al **EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de un plazo de diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones el **EJECUTOR** tendrá 10 días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el **EJECUTOR** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del **EJECUTOR** cuando, por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los derechos humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

En caso que el incumplimiento del **EJECUTOR** se deba a un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, en el cual se vean afectados beneficiarios o plazos de ejecución, el **EJECUTOR** deberá probar dicha circunstancia ante SENADIS, y se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del Convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal del **EJECUTOR**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El **EJECUTOR** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las

objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al **EJECUTOR**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.

El **EJECUTOR** se obliga al convocar a las capacitaciones presenciales al menos a 129 personas, que forman parte de los programas Calle, Noche Digna y Centros Temporales para la Superación, del nivel central y de regiones de SENADIS, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los/as asistentes, dejando constancia de aquellos/as que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos/as lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información. Por otra parte, las capacitaciones virtuales están dirigidas a un total de 570 funcionarios/as correspondientes a 127 equipos de trabajo.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Rancagua, del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo** para representar legalmente a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La personería de don **Marcello Visconti Zamora**, para representar al **EJECUTOR**, en su calidad de Rector Subrogante, consta en Decreto Universitario N°3, de 7 de diciembre de 2015, de la Universidad de O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del **EJECUTOR** y uno en poder del **SENADIS**."

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.